CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 09/2018

*****

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, CAP N DEM PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO,** con Cédula de Identidad N° **642.113**, nombrado por Orden General N° 254 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 25 de setiembre del 2017 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **TTE 1° JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **MARINA DEL SOL S.R.L.** con **RUC N° 80020215-5**, fijando domicilio especial para este acto en Defensores del Chaco y Pycazú - de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, Teléfono 525 469, representada para este acto por la **Sra. ADA LUZ GONZÁLEZ PORRO** con Cédula de Identidad N° **767.571**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 339.242, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.**

El compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo: 310 – Productos Alimenticios, asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.018, con Fuentes de Financiamientos FF.10 (Recursos del Tesoro) FF30 (Recursos Institucionales), por un monto total de **Guaraníes trescientos treinta y nueve millones ochenta y dos mil cien (Gs 339.082.100.-).**

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.3.8. OG 310 FF 10 Apoyo a Unidades Estratégicas y Tácticas – Comando de las Fuerzas Militares.	Gs. 42.600.000.-
PROGRAMA: 2.3.1. OG 310 FF 10 Conducción Estratégica de las FF. AA. de la	Gs. 6.000.000.-

Marina del Sol S.R.L.
RUC: 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021- 525 469

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 09/2018
*****

Nación – Comando en Jefe	
PROGRAMA: 2.3.7. OG 310 FF 10 Formación de Fuerzas Especiales – Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales	Gs. 140.855.000.-
PROGRAMA: 2.16. 3 OG 310 FF 10 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	Gs. 56.303.100.-
PROGRAMA: 2.3.5. OG 310 FF 10 Seguridad e Inteligencia – Regimiento Escolta Presidencial	Gs. 83.710.000.-
PROGRAMA: 2.3.4. OG 310 FF 10 Justicia Militar – Suprema Corte de Justicia Militar	Gs. 9.614.000.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 339.082.100.-**

4. <u>CLÁUSULA CUARTA</u>: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2018 Ad Referéndum "**Adquisición de Productos Alimenticios**", convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe"*.

La adjudicación fue realizada según acto Resolución de Adjudicación Nº 46 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha _____ de marzo del 2018.

5. <u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2.3.1. COMANDO EN JEFE - ALIMENTOS VARIOS									
9	50131801-001	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	Unidad	Lactopar	Nacional	100	25.000	2.500.000
35	50181903-007	Pancito	Unidad	Paquete	La Canasta	Nacional	1.000	3.500	3.500.000
									6.000.000
2.3.8. COMANDO EN JEFE - BEBIDAS VARIAS									
52	50171550-009	Oregano	Unidad	Unidad	San Juan	Nacional	200	7.500	1.500.000
55	50171550-003	Vainilla	Unidad	Unidad	San Juan	Nacional	200	4.000	800.000
56	50171550-007	Laurel de espana	Unidad	Unidad	San Juan	Nacional	200	8.000	1.600.000
57	50171550-001	Canela	Unidad	Unidad	San Juan	Nacional	200	4.500	900.000
69	50131801-001	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	Unidad	Lactopar	Nacional	100	25.000	2.500.000
80	50181904-001	Galleta molida	Kilogramos	Paquete	Enoc	Nacional	500	4.000	2.000.000
83	50171707-001	Vinagre Blanco	Kilogramos	Botella	La Copa	Nacional	50	4.000	200.000
98	50101538-010	Perejil	Unidad	Unidad	M. de Abasto	Nacional	10.000	520	5.200.000
112	50112001-008	Peceto	Kilogramos	Paquete	Carn. Duarte	Nacional	900	31.000	27.900.000
									42.600.000
(2.3.7) Batallon conjunto de Fuerzas Especiales PRODUCTOS PERECEDEROS									
120	50101634-006	Manzana	Kilogramos	Caja	Abasto	Argentina	700	7.500	5.250.000
121	50101634-001	Piña	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	700	3.000	2.100.000
122	50131801-001	Queso natural	Kilogramos	Unidad	Lactopar	Nacional	300	25.000	7.500.000
129	50101538-025	Zapallo	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	850	1.500	1.275.000
130	50101538-003	Ajo	Unidad	Unidad	Abasto	Nacional	200	20.000	4.000.000
132	50101538-[illegible]	Acelga	Unidad	Bolsa	Abasto	Nacional	1.300	600	780.000

Marina del Sol S.R.L.
RUC: 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021- 525 469

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 09/2018
*****

141	50181904-001	Galleta molida	Kilogramos	Paquete	Enoc	Nacional	500	4.000	2.000.000
143	50171550-009	Orégano	Unidad	Bolsa	San Juan	Nacional	120	20.000	2.400.000
144	50171550-010	Pimienta	Unidad	Bolsa	San Juan	Nacional	120	15.000	1.800.000
145	50171550-005	Comino	Unidad	Bolsa	San Juan	Nacional	120	15.000	1.800.000
146	50171832-001	Mayonesa	Unidad	Unidad	Natura	Brasil	390	11.000	4.290.000
148	50171830-002	Mostaza	Unidad	Pote	Primicia	Nacional	600	5.000	3.000.000
149	50171707-002	Vinagre blanco	Litros	Botella	La Copa	Nacional	100	4.000	400.000
151	50131702-009	Manteca de mesa	Unidad	Pote	Soya	Brasil	800	3.500	2.800.000
152	50192401-003	Mermelada de guayaba	Kilogramos	Pote	Dulcesar	Nacional	500	8.000	4.000.000
153	50171831-001	Salsa de soja	Litros	Botella	Sanken	Nacional	500	4.500	2.250.000
154	50171904-001	Salsa picante	Unidad	Botella	Cepera	Brasil	70	12.000	840.000
155	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	Pote	La Huerta	Argentina	700	8.000	5.600.000
162	50221001-004	Choclo en lata	Unidad	Lata	Predilecta	Brasil	1.000	2.500	2.500.000
164	50131802-001	Queso Rallado	Unidad	Unidad	La Quesera	Argentina	2.000	3.500	7.000.000
167	50181901-002	Pan para Pancho	Unidad	Paquete	La Canasta	Nacional	1.000	3.000	3.000.000
176	50112001-029	Bola de lomo	Kilogramos	Paquete	Carn. Duarte	Nacional	650	33.000	21.450.000
177	50112001-015	Rabadilla	Kilogramos	Bolsa	Carn. Duarte	Nacional	650	36.000	23.400.000
180	50112001-009	Puchero de 1era	Kilogramos	Bolsa	Carn. Duarte	Nacional	1.440	8.000	11.520.000
182	50112001-020	Tapa cuadril	Kilogramos	Bolsa	Carn. Duarte	Nacional	250	38.000	9.500.000
190	50112001-018	Carne Molida de 1ra	Kilogramos	Paquete	Carn. Duarte	Nacional	400	26.000	10.400.000
									140.855.000
2.16.1-2-3-4) Dirección de Material Bélico - PRODUCTOS NO PERECEDEROS									
223	50171550-003	Vainilla	Unidad	Unidad	San Juan	Nacional	100	5.000	500.000
224	50171550-004	Nuez Moscada	Unidad	Unidad	San Juan	Nacional	50	20.000	1.000.000
225	50171550-005	Comino	Unidad	Unidad	San Juan	Nacional	100	5.000	500.000
226	50171550-006	Curatu	Unidad	Unidad	San Juan	Nacional	104	5.000	520.000
227	50171550-007	Laurel de españa	Unidad	Unidad	San Juan	Nacional	100	5.000	500.000
229	50171550-009	Oregano seco	Unidad	Unidad	San Juan	Nacional	150	8.000	1.200.000
230	50171550-010	Pimienta	Unidad	Unidad	San Juan	Nacional	100	5.000	500.000
238	50171832-001	Mayonesa de 3kg	Unidad	Unidad	Sun	Brasil	100	26.000	2.600.000
241	50181901-002	Pan para panchos	Unidad	Paquete	La Canasta	Nacional	300	3.500	1.050.000
248	50192901-001	Ñoquis	Unidad	Paquete	Los Hermanos	Nacional	300	4.000	1.200.000
249	50192901-002	Raviolcs	Unidad	Paquete	Edward	Nacional	300	17.427	5.228.100
256	50221001-003	Arveja en lata	Unidad	Lata	Predilecta	Brasil	300	2.600	780.000
2[illegible]	50221001-[illegible]	Choclo en lata	Unidad	Lata	Predilecta	Brasil	300	3.000	900.000

Marina del Sol S.R.L.
RUC: 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021- 525 469

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 09/2018
*****

	004								
266	50101538-005	Mandioca	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	1.000	2.000	2.000.000
269	50101538-009	Orégano en hoja	Unidad	Bolsa	Abasto	Nacional	100	2.000	200.000
270	50101538-010	Perejil	Unidad	Bolsa	Abasto	Nacional	300	750	225.000
272	50101538-013	Acelga	Unidad	Bolsa	Abasto	Nacional	400	1.000	400.000
275	50101538-021	Remolacha	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	300	6.500	1.950.000
280	50101634-001	Piña	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	500	3.500	1.750.000
283	50101634-005	Mandarina	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	500	2.500	1.250.000
284	50101634-006	Manzana	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	500	8.500	4.250.000
285	50101634-007	Melón	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	300	3.000	900.000
287	50101634-009	Pera	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	300	8.500	2.550.000
288	50101634-010	Sandia	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	300	3.000	900.000
292	50101634-026	Frutilla	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	50	18.000	900.000
294	50131801-001	Queso tipo paraguay	Kilogramos	Paquete	Lactopar	Nacional	350	25.000	8.750.000
310	50112001-018	Carne molida	Kilogramos	Paquete	Cam. Duarte	Nacional	600	23.000	13.800.000
									56.303.100
(2.3.5) REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL - PRODUCTOS NO PERECEDEROS									
409	50221102-003	Harina de maíz	Kilogramos	Bolsa	La Estrella	Nacional	800	4.000	3.200.000
431	50221001-004	Choclo en lata	Unidad	Lata	Lar	Brasil	1.200	2.900	3.480.000
432	50201706-002	Café concentrado instantáneo	Unidad	Paquete	Oronegro	Nacional	80	46.000	3.680.000
438	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	Caja	La Huerta	Argentina	600	9.000	5.400.000
447	50112001-028	Carne vacuna enlatada	Unidad	Lata	Norte	Nacional	700	7.800	5.460.000
452	50181903-007	Pancito	Unidad	Paquete	La Canasta	Nacional	100	3.400	340.000
455	50171550-005	Comino	Kilogramos	Paquete	San Juan	Nacional	200	30.000	6.000.000
456	50171550-007	Laurel de españa	Unidad	Paquete	San Juan	Nacional	100	5.000	500.000
457	50171550-009	Oregano	Unidad	Paquete	San Juan	Nacional	100	20.000	2.000.000
458	50171550-010	Pimienta	Kilogramos	Paquete	San Juan	Nacional	150	30.000	4.500.000
460	50171550-004	Nuez moscada	Unidad	Paquete	San Juan	Nacional	50	30.000	1.500.000
463	50131801-001	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	Bolsa	Lactopar	Nacional	300	25.000	7.500.000
469	50101538-025	Zapallo	Kilogramos	Bolsa	Tierra Nueva	Nacional	1.800	1.500	2.700.000
473	50101538-010	Perejil	Unidad	Bolsa	Abasto	Nacional	2.000	750	1.500.000
474	50101538-013	Acelga	Unidad	Bolsa	Abasto	Nacional	2.000	800	1.600.000
475	50101538-021	Remolacha	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	50	6.000	300.000
478	50101538-005	Mandioca	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	950	2.000	1.900.000

Marina del Sol S.R.L.
RUC: 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021- 525 469

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 09/2018
*****

481	50101634-006	Manzana	Kilogramos	Caja	Abasto	Nacional	800	8.500	6.800.000
482	50101634-009	Pera	Kilogramos	Caja	Abasto	Nacional	700	8.500	5.950.000
485	50101634-001	Ananá o piña	Kilogramos	Caja	Abasto	Nacional	400	3.000	1.200.000
488	50112001-010	Jamón	Kilogramos	Bolsa	Upisa	Nacional	300	24.000	7.200.000
492	50112001-005	Costilla	Kilogramos	Bolsa	Cam. Duarte	Nacional	500	22.000	11.000.000
									83.710.000
(2.3.4) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR - ALIMENTOS VARIOS									
511	50131801-001	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	Bolsa	Lactopar	Nacional	180	25.300	4.554.000
516	50112001-018	Carne molida de 1ra	Kilogramos	Bolsa	Carn. Duarte	Nacional	230	22.000	5.060.000
TOTAL									9.614.000

Total: **Gs. 339.082.100.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes trescientos treinta y nueve millones ochenta y dos mil cien (Gs 339.082.100.-).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Guaraníes trescientos treinta y nueve millones ochenta y dos mil cien (Gs 339.082.100.-).**
El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.
Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;
Formula a aplicar:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
Pr = Precio Reajustado
P = Precio Adjudicado
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **VISION BANCO con Caja de Ahorro a la Vista N° 0000000001017232.**

6. <u>CLÁUSULA SEXTA</u>: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).
Remitirse al Pliego de Bases y condiciones en la **"SECCION III - REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS – Punto: 1. Especificaciones Técnicas"**
7. <u>CLÁUSULA SEPTIMA</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Marina del Sol S.R.L.
RUC: 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021- 525 469

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 09/2018
*****

8. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

a) La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por los responsables de las líneas presupuestarias, y enviada a la empresa adjudicada.

b) El lugar de entrega de los Bienes adjudicados se realizara previa coordinación con las Giradurias Responsables de la Ejecución presupuestaria, la provisión de los productos se hará en forma semanal, en el horario de 07:00 a 12:00 de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción.

c) Dirección de la Unidades Responsables:

- (2.3.1.) Conducción Estratégica de las FF.AA Comando en Jefe; Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares. **Teléf: 021 2498228/230**
- (2.4.1) Conducción Operativa Superior y Relac. Interinst. Comando FF.MM. Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares. **Teléf: 021 2498228/230.**
- (2.3.8) Apoyo Logístico y Oper. A Unidades Tácticas y Operac. Comanjefe Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares. **Teléf: 021 2498228/230**
- (2.3.4) Suprema Corte de Justicia Militar (SUCORJUMIL) Calle Oliva y 14 de mayo. **Teléf: 021 444-112.**
- (2.3.5) Regimiento Escolta Presidencial (REP) Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López. **Teléf: 021 204-8023.**
- (2.3.7) Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales (BCFE); Vía Férrea y Avda. Dr. Semidei – Campo Grande, dentro del predio del Comando del Ejército. **Teléf: 021 297-793.**
- (2.4.3) Regimiento de Caballería N° 4 - Escuela de Caballería; Tte 2° Alejandro Montes B° Zevallos Cué. **Teléf: 021 292-062**
- (2.4.5) Dirección General de Tecnología de la Información y la Comunicación Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Comando de las Fuerzas Militares. **Teléf: 021 249-8160**
- (2.16.1/2/3/4) Dirección de Material Bélico (DIMABEL) Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco. **Teléf: 021 293-442.**

d) El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de tres (03) días corridos posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden (***cuando sea más de tres (03) días corridos***). El pedido de los bienes adjudicados comenzara a regir a partir de la firma del Contrato, será en forma mensual en un rango **de 9% al 13 %** del total adjudicado en cada Ítem, los pedidos se harán en forma semanal. Los rangos establecidos más arriba podrán ser modificados de acuerdo a la necesidad o situaciones que lo requiera la convocante, la cual será comunicada al proveedor a través de una nota, previo acuerdo entre las partes.

e) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

f) El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

g) El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **un (1) día corrido**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

Marina del Sol S.R.L.
RUC: 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021- 525 469

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 09/2018
*****

h) El **Comité de Recepción**, además de verificar la calidad, cantidad y condiciones de los productos adjudicados, verificarán el transporte de los mismos, especialmente, los productos que necesiten mantener la cadena de frio (productos cárnicos, frutas, verduras, productos lácteos, etc.), las cuales deberán estar debidamente habilitadas para el efecto.

9. CLÁUSULA NOVENA: FISCALIZACION

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 8. Inc. "g"**

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción firmando el Acta de Recepción Final juntamente con el **PROVEEDOR.**

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

10. CLÁUSULA DECIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor frente al Contrato.

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Giraduria de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria.

12. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

a) La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-

b) El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la Contratante dentro del mencionado plazo.

c) El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

d) La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.

e) La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

13. CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

a) **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás

Marina del Sol S.R.L.
RUC: 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021- 525 469

disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

b) El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

c) **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

d) Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

e) Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

f) **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

g) Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su responsabilidad por el suministro total de bienes adjudicados.

h) Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

i) El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

j) **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

k) El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

14. <u>CLÁUSULA DECIMO CUARTA</u>: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley Nº 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

15. <u>CLÁUSULA DECIMO QUINTA</u>: CONDICIONES DE PAGO.

La forma y condiciones de pago serán como sigue:

a) A crédito, conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda.

b) El pago será a **Plazo** dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores de recibida la factura y remisión correspondiente en la Giraduría de la Unidad Responsable de Línea Presupuestaria.

c) El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

d) ***El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.***

e) *De la factura se deducirán el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley*

Marina del Sol S.R.L.
RUC: 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021- 525 469

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 09/2018
*****

2.051/03 (0,4%).-

f) ***Presentación de Facturas:*** El Proveedor presentara la/s Factura/s a Crédito en un lapso no mayor a 72 horas después de emitida la/ Orden/es de Compra/s respectivo en la Giraduría dela Unidad Responsable de la línea presupuestaria mencionada en el Pliego. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

g) **Los pagos se realizaran con presupuestos del Ejercicio Fiscal 2018.**

16. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: MULTAS.**

El valor de las multas será: 2 % del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes.

Una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato la convocante podrá:

a) Proceder a la rescisión de dicho contrato o bien;
b) En el caso de no realizarse la rescisión del contrato, se podrá seguir aplicando las multas por incumplimiento del suministro de los bienes.
c) La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

17. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

18. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

19. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de marzo del 2018.

Sra. ADA LUZ GONZÁLEZ PORRO
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

Marina del Sol S.R.L.
RUC: 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021- 525 469

PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO
CAP N DEM – Dtor del CF N° 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN – CENTRO FINANCIERO N° 1 – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – DIRECCIÓN

FÁTIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1° JM Asesora Jurídica del CF N° 1
COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN – CENTRO FINANCIERO N° 1 – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Asesoría Jurídica